

28 de octubre de 2009
Edición Especial

EN ESTE BOLETÍN

Multas a funcionarios por no sanear el Riachuelo	1
Una medida para romper con la falta de voluntad	2
La Municipalidad de Lanús y el Predio de ACUBA	3
Próximos vencimientos	5



Causa Riachuelo: Aplican multas por incumplimientos en el saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo

El Juzgado Federal de Quilmes, a cargo del Dr. Luis Armella, aplicó por primera vez multas a funcionarios públicos por el incumplimiento de obligaciones en el marco de la ejecución del fallo de la Corte Suprema en la causa “Mendoza” de julio del año pasado, donde el Máximo Tribunal ordenó y fijó plazos concretos para llevar adelante un plan de saneamiento de la cuenca Matanza Riachuelo.

La medida recayó sobre el presidente de la Autoridad de Cuenca Matanza Riachuelo (ACUMAR), Homero Bibiloni, por no realizar un muro perimetral en el complejo industrial ACUBA, y sobre el intendente del partido bonaerense de Lanús, Darío Díaz Pérez, por la falta de utilización del dinero que estaba disponible para la confección de esa obra.

En la resolución, firmada el día de ayer, el juez Armella dio un plazo de cinco días al Presidente de la ACUMAR para iniciar las obras de construcción del muro perimetral, y de 48 horas al intendente Díaz Pérez para devolver el dinero que le fue oportunamente transferido para realizar dichas obras (\$ 2.270.000, en total). De no cumplir con las intimaciones, la multa se ejecutará sobre el patrimonio personal de los funcionarios.

En ambos casos, la sanción es de \$5.000 por cada día de incumplimiento durante la primera semana, y se incrementará en \$5.000 cada siete días si persiste la mora.

Asimismo, el juez Armella intimó al intendente de Lomas de Zamora, Jorge Omar Rossi; al administrador de Vialidad provincial, Arcángel José Curto, y al titular de ACUMAR, Homero Bibiloni, a que en 30 días desalojen asentamientos precarios y cualquier obra edificada en los márgenes linderos al Riachuelo ubicados sobre el predio conocido como “Feria La Salada”, de esa localidad bonaerense, también bajo apercibimiento de la aplicación de una multa por cada día de demora y por igual monto que la anterior.

Se trata de las sanciones cuya aplicación dispuso la Corte en el fallo “Mendoza”, dictado en julio del 2008. En la misma, el Máximo Tribunal habilitó al juez de ejecución a fijar multas diarias derivadas del incumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo además ordenar la investigación de los delitos que deriven de la inobservancia de los mandatos judiciales.

El juzgado también inició una causa penal a fin de que se determine si existió algún delito por parte de funcionarios del Municipio de Lanús y/o de ACUMAR, como consecuencia de la falta de ejecución del capital para la realización del muro perimetral en ACUBA.

Cabe recordar que el predio ACUBA había sido anteriormente desalojado y clausurado por orden de Armella tras detectar el ingreso de material contaminante, y su posesión había sido restituida a la provincia de Buenos Aires, luego de que el juez constatará que una asociación de curtidores, a quien había sido otorgado el terreno, incumplió con su obligación de construir un polo curtiembre y una planta de tratamiento de residuos industriales.

Asimismo, y a fin de verificar el efectivo cumplimiento del saneamiento y recomposición en ejecución, el magistrado dispuso que personal del juzgado a su cargo podrá constituirse en cada lugar de emplazamiento donde deban constatarse las obras programadas.

FUENTE: CIJ, La Nación

Una acertada medida que busca romper con la falta de acción de la ACUMAR

Por Andrés Nápoli y Javier García Espil

**ÁREA RIACHUELO
FARN**

<http://www.farn.org.ar/riachuelo/>

**VISITÁ Y PARTICIPÁ
EN NUESTRO BLOG:**

<http://riachuelofarn.blogspot.com>

CONTACTO

riachuelo@farn.org.ar

La multa impuesta por el Juez Federal de Quilmes surge como consecuencia de una larga serie de incumplimientos por parte de la ACUMAR, en este caso relacionados con el predio de ACUBA.

Desde FARN creemos que es una medida muy acertada, en tanto busca vencer la falta de voluntad y la ineficiencia demostrada por la ACUMAR en la gestión del Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo.

Es menester recordar que desde el inició mismo de la causa ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación, hace ya más de tres años, las autoridades públicas se han mostrado reticentes a asumir compromisos concretos en relación a medidas, acciones y obras tendientes al saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo.

En este sentido, recordamos que los plazos impuestos por el máximo tribunal en su fallo de julio de 2008, resultan mandatos de cumplimiento obligatorio para los estados condenados (Nación, Provincia de Buenos Aires y Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y en especial para la ACUMAR, quién tiene la responsabilidad de llevar adelante las políticas públicas determinadas en el fallo.

Hasta el momento la ACUMAR no ha logrado conformarse como una verdadera autoridad de coordinación y articulación de las políticas destinadas al Saneamiento en el área de la Cuenca, ni ha demostrado el compromiso que de ella requiere la dramática degradación socio-ambiental en la que viven millones de habitantes. En el ejercicio de sus competencias la autoridad de cuenca ha abundado en incumplimientos, actitudes disuasivas, deslindes de responsabilidades y remisiones a impedimentos de orden administrativos para justificar su deficiente y moroso accionar.

El incumplimiento señalado en la reciente resolución (la falta de construcción de un cerco perimetral de protección en el predio "ACUBA"), es tan solo la punta de iceberg que evidencia otra serie de incumplimientos que ACUMAR no ha sabido, ni podido resolver desde que la Corte dictó su fallo, y que involucran temas de gran importancia como:

- a) la falta de atención a la salud de la población sanitario, en riesgo en la Cuenca
- b) la ausencia de controles en las industrias que vierten la contaminación en el Riachuelo, entre otros y cuyos incumplimientos han sido señalados reiteradamente por el Juez de Ejecución y el Cuerpo Colegiado.

Por otra parte, la imposición de la multa además de cumplir con un postulado fundamental impuesto por la Corte Suprema en el fallo del Riachuelo, es un claro mensaje de que ésta vez en el Riachuelo las cosas van en serio.

Asimismo, es un hecho auspicioso que la multa se imponga no sólo sobre el Presidente de la ACUMAR, sino también sobre otras autoridades, en este caso dos

Intendentes, lo cual pone de manifiesto que el saneamiento del Riachuelo es una tarea que involucra a todas las autoridades con competencia en el área.

Las multas, un vez ejecutadas deberán integrarse a un Fondo Judicial para la Reconstrucción Ambiental, y deberán destinarse a solventar acciones y obras tendientes a lograr la reconstrucción de la cuenca y mejorar la calidad de vida de quienes hoy sufren las consecuencias de la contaminación.

Lo resuelto en el día de ayer por el juez Armella constituye un importante impulso para que los mandatos de la Corte puedan materializarse en hechos concretos, que logren la reconstrucción ambiental de la cuenca y la mejora en la calidad de vida de sus habitantes. Sin embargo, las multas por sí mismas no lograrán el objetivo de revertir el lastimoso estado de degradación socio-ambiental que presenta la Cuenca Matanza Riachuelo, hasta tanto no se manifieste un cambio de actitud en las autoridades y se ponga en marcha una Política de Estado para el Riachuelo.

La Municipalidad de Lanús y el predio “ACUBA”: incumplimientos reiterados

El predio denominado “ACUBA” ha sido en los últimos años epicentro de una serie de vaivenes político-económicos en los que se sucedieron actitudes mezquinas e incumplimientos que impidieron la efectiva concreción de un polo curtiembrero acorde al nuevo contexto en la Cuenca Matanza Riachuelo tendiente a alcanzar un equilibrio entre las variables productivas, sociales y ambientales en pos del desarrollo sustentable de la región.

Los impulsos en pos de lograr un parque industrial que nucleara a las curtiembres existentes en la localidad de Lanús resultaron infructuosos debido a la sucesión de obstáculos y demoras en las que incurrieron las diversas autoridades competentes, en particular la ACUMAR y la Municipalidad de Lanús.

El sector curtidor constituye una de las mayores fuentes de contaminación de origen industrial, por lo que la concreción de un polo con las tecnologías y características necesarias para asegurar su funcionamiento eficiente y acorde a los estándares ambientales implica la oportunidad de trazar el nuevo horizonte que se aspira transitar hacia una reconversión industrial en la CMR.

La trascendente significación que el éxito en la creación del Parque Industrial Curtidor redundaría en la CMR y el vergonzoso estado que presenta el área en cuestión, requerían del mayor compromiso por parte de las autoridades involucradas, las cuales debían colaborar sinérgicamente asumiendo cada una sus responsabilidades concurrentes con el mayor ímpetu posible.

Sin embargo esta no fue la constante a pesar de los esfuerzos del Juzgado Federal de Quilmes y el acompañamiento brindado por las organizaciones de la sociedad civil. A continuación se recuerdan algunos hechos destacados:

- El 13/11/08 se celebró en los estrados del Juzgado Federal de Quilmes una **audiencia judicial** en la que en aras de coordinar las tareas a realizarse para la puesta en funcionamiento del parque industrial ubicado en la Ciudad de Lanús, denominado ACUBA. De la misma participaron todas las autoridades competentes.
- El 04/02/09 se presenta parcialmente el informe requerido respecto a la determinación y/o empadronamiento de la totalidad de empresas curtiembreras que se hallan en la Localidad de Lanús, el Acuerdo Marco convenido, el Proyecto para la puesta en funcionamiento del parque industrial y el censo de familias asentadas en el predio en cuestión. La intimación contenía una **expresa constancia de que ante el incumplimiento de lo resuelto, se aplicarían multas**, recayendo las mismas sobre los particulares y/o funcionarios responsables (entre los que se encontraban el Sr. Intendente de la Municipalidad de Lanús y el presidente de la ACUMAR).
- Sucesivos informes de avance no satisficieron la necesidad de dar cuenta de la progresión en las actividades por lo que se ordenaron **inspecciones y registros domiciliarios en el predio**, los cuales dieron cuenta de la entrada y salida de camiones de tipo atmosféricos del predio ACUBA, resultando imposible corroborar debidamente el estado del terreno investigado.

- La problemática en torno a la intrusión del predio y los escasos avances en la puesta en funcionamiento del parque industrial dieron lugar a múltiples **audiencias judiciales a fin de analizar propuestas de trabajo conjuntas** entre las autoridades competentes.
- El 02/06/09 se logró un acuerdo entre la ACUMAR, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Buenos Aires, el Municipio de Lanús y representantes de los vecinos que ocupaban el predio.
- Se presenta un **“Plan de Obra Primera Etapa Junio-Noviembre 2009”** detallándose una serie de acciones proyectadas y a ser ejecutadas en el corto plazo (A saber: 01- Apertura de caminos internos; 02- Extracción material de relleno; 03- Relleno y nivelación para un área de 1,5 hectáreas; 04- Reparación y construcción de muro perimetral; 05- tendido de alambrado olímpico; 06- Tendido iluminación perimetral; y 07- Relleno y nivelación de Plantas ACUBA.-)
- Mediante Decreto 1692 de la Provincia de Buenos Aires **se revoca la tenencia otorgada a la Asociación de Curtidores de la Provincia de Buenos Aires (ACUBA)** del predio en cuestión.
- El 23/10/09 el Municipio de Lanús informa un Convenio Marco para la Coordinación de Acciones correspondientes al Plan Integral de la Cuenca Matanza Riachuelo, por el cual se construiría un Cerco Perimetral y empotramiento de postes en el predio ACUBA, **afirmando la concreción de avances y estimando que los trabajos quedarían concluidos en el término de noventa (90) días.**
- De la minuta de reunión de la Mesa de Trabajo ACUBA de fecha 30/09/09 surge que **la Municipalidad de Lanús recibió la transferencia económica para la realización del muro perimetral** y que se estarían realizando las obras de tendido eléctrico.
- La reciente constatación judicial realizada en el predio “ACUBA” dio cuenta de que la construcción del muro perimetral no fue finalizada, tampoco las demás acciones comprometidas, destacándose que no se observa ningún tipo de obras al efecto y que desde fines del mes de agosto del corriente año se retiraron todas las maquinarias. Asimismo se describe la generación de un gran basural en el lugar.

Desde FARN reiteramos la necesidad de lograr un mayor involucramiento de los municipios en el Plan de Saneamiento de la Cuenca Matanza Riachuelo, destacando el compromiso que las autoridades locales deben asumir en función de las competencias que ejercen en sus respectivos espacios territoriales y que de una u otra forma repercuten en el saneamiento de la cuenca.

En este sentido, el juez Armella ha señalado que “ha llegado el momento que los gobernantes entiendan que el digno cargo con que los integrantes de la sociedad los han investido, no conlleva únicamente una mera administración burocrática, sino que les exige un enorme compromiso personal que incluye asumir y responder ante éstos por sus acciones contrarias a la búsqueda del bien común.”

PRÓXIMOS VENCIMIENTOS

MANDATO	VENCIMIENTO
<p>REINTEGRO DE FONDOS (\$ 2.270.000) oportunamente transferidos al Municipio de Lanús para la realización de un muro perimetral en el predio "ACUBA". (Obligado: Intendente de Lanús)</p>	<p>48 horas</p>
<p>CONSTRUCCIÓN DE UN MURO PERIMETRAL EN EL PREDIO "ACUBA". Iniciar las obras proyectadas en el "Plan de Obra ACUBA. Primera Etapa". Informar los plazos previstos y los responsables de su ejecución. (Obligado: Presidente de la ACUMAR)</p>	<p>5 días</p>
<p>DESALOJO EN LA SALADA. Realizar todas las acciones/medidas necesarias para erradicar a las personas que se hallaren intrusando en "La Salada" la margen de la CMR, correspondiente al partido de Lomas de Zamora. (Obligados: Presidente de la ACUMAR, Administrador General de la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires, Intendente de Lomas de Zamora.)</p>	<p>30 días</p>
<p>LIMPIEZA DE MÁRGENES (Camino de Sirga). Presentar un PROYECTO DE OBRA INTEGRADOR, otorgando especial atención al "camino de la ribera", la "Feria La Salada" y los asentamientos precarios. (Obligados: ACUMAR, autoridades municipales -en particular de Lanús y Lomas de Zamora-)</p>	<p>2 de Noviembre de 2009 Las obras deberán iniciarse con anterioridad al 1 de noviembre de 2009</p>
<p>PERSONAL DE LA ACUMAR Presentar un informe de la planta de personal que actualmente posee la ACUMAR con detalle de nombres, cargos, formación, función, etc. Y un esquema de proyección para su final conformación y óptimo rendimiento.</p>	<p>2 de Noviembre de 2009</p>
<p>SANEAMIENTO DE BASURALES. ACUMAR debía presentar un proyecto para la puesta en funcionamiento del Centro de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la Cuenca Alta, aunque posteriormente se informó la decisión política de no avanzar en dicho proyecto por parte de los Intendentes.</p>	<p>Se debe fijar un nuevo plazo para la presentación de un Plan Integral de Residuos en la Cuenca Alta</p>
<p>Presentar un PROYECTO INTEGRADOR respecto de:</p> <ul style="list-style-type: none"> SISTEMA INTERNACIONAL DE MEDICIÓN SISTEMA DE INFORMACIÓN PÚBLICA CONTAMINACIÓN DE ORIGEN INDUSTRIAL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL de la ACUMAR INFORMES TRIMESTRALES DE CALIDAD DEL AGUA, NAPAS Y AIRE POLO PETROQUÍMICO DE DOCK SUD ASENTAMIENTOS PRECARIOS Y VILLAS ORDENAMIENTO TERRITORIAL EXPANSIÓN DE LA RED DE AGUA POTABLE DESAGÜES PLUVIALES SANEAMIENTO CLOACAL PLAN SANITARIO DE EMERGENCIA <p>(Obligado: ACUMAR)</p>	<p>ANTES DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2009</p>